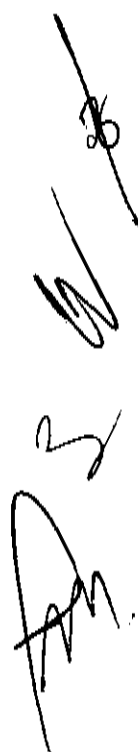


Acta de Sesión
Tercera Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2014

En la ciudad de Tijuana, Baja California, el día **martes 18 de marzo de 2014** a las **14:29 horas**, en las instalaciones de la Delegación del ITAIPBC ubicada en Blvd. Díaz Ordaz número 12649 Local 1H, Segundo Nivel Centro Comercial Plaza Patria, previa convocatoria, se dieron cita los Consejeros Ciudadanos Titulares que integran el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; Consejero Ciudadano Presidente Enrique Alberto Gómez Llanos León, Consejero Ciudadano Titular Adrián Alcalá Méndez y Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López, para celebrar la **Tercera Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2014**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.- **Apertura de la sesión.**
- 2.- **Lista de asistencia.**
- 3.- **Declaración de apertura de la sesión.**
- 4.- **Lectura y aprobación en su caso del orden del día, bajo los siguientes temas a tratar:**
 - 4.1 **Discusión y Aprobación en su caso del Acta de acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 12 de marzo de 2014.**
 - 4.1.1. **Dispensa de lectura por remisión anticipada.**
 - 4.2 **Atención y seguimiento a correspondencia recibida y despachada del día 07 al 13 de marzo de 2014.**
 - 4.2.1. **Dispensa de lectura por remisión anticipada.**
 - 4.3 **Presentación, Discusión y Aprobación en su caso del proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/82/2013 presentado en contra del XX Ayuntamiento de Ensenada.**



- 5.- **Asuntos Generales.** -----
- 6.- **Fecha y hora para celebrar la próxima sesión.** -----
- 7.- **Clausura de la Sesión.** -----

Desahogo del punto 1 del Orden Día.- “1.- Apertura de la sesión”. -----

El Consejero Ciudadano Presidente dio la bienvenida por orden alfabético a los integrantes del Pleno y al Contralor Interno en suplencia de la Secretaría Ejecutiva, seguidamente solicitó al Contralor procediera a pasar lista de asistencia para constatar que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.-----

Desahogo del punto 2 del Orden Día.- “2.- Lista de asistencia”. -----

El Contralor certificó la existencia del quórum legal atento a lo dispuesto por el artículo 22, 24 y 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California certificando que se encontraban presentes los tres Consejeros Ciudadanos Titulares, por así constar en la lista de asistencia la firma de los mismos.-----

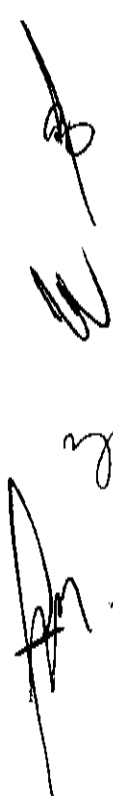
Desahogo del punto 3 del Orden Día.- “3.- Declaración de apertura de la sesión”

El Consejero Ciudadano Presidente declaró instalada la Sesión Ordinaria por existir el quórum legal para ello, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomaron fueron válidos y legales. -----

Así mismo manifestó que durante el desarrollo de la Sesión cuando se refiriera al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California será válido cuando se mencione también al ITAIPBC por sus siglas como bien lo establece el artículo 4 fracción II del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Baja California, y que cuando se trate de votaciones nominales de acuerdo a lo que disponen los artículos 47 y 49 se seguirá a su vez el procedimiento establecido el artículo 50 del mismo ordenamiento legal. -----

Desahogo del punto 4 del Orden del Día.- “4.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día”. -----

El Contralor dio lectura al Orden del Día, el cual en votación económica el Pleno aprobó con tres votos a favor con la votación de la dispensa de la lectura del punto 4.1 y 4.2 del Orden del Día, el Consejero Ciudadano Presidente atento a lo dispuesto por el numeral 54 fracción , declaró válido el acuerdo aprobado.-----



Desahogo del punto 4.1 del Orden Día.- "4.1.- Discusión y Aprobación en su caso del Acta de acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 12 de marzo de 2014. Dispensa de lectura por remisión anticipada".-----

Fue dispensado el trámite de lectura y no se expresaron comentarios. **Anexo 1.-** -

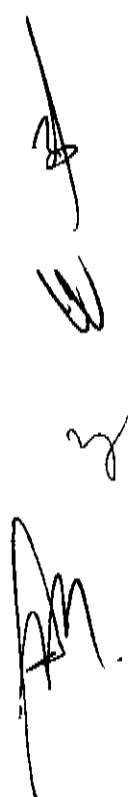
ACUERDO 3-03-2014/SE-1. Aprobación del Acta de acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 12 de marzo de 2014.-----

Desahogo del punto 4.2 del Orden Día.- "4.2.- Atención y seguimiento a correspondencia recibida y despachada del día 07 al 13 de marzo de 2014."-----

Fue dispensado el trámite de lectura y no se expresaron comentarios. **Anexo 2.-** -

Desahogo del punto 4.3 del Orden Día.- "4.3.- Presentación, Discusión y Aprobación en su caso del proyecto de resolución de Recurso de Revisión RR/82/2013 presentado en contra del XX Ayuntamiento de Ensenada".-----

En uso de la voz el Contralor manifestó al Pleno que la hoy parte recurrente solicitó al XX Ayuntamiento de Ensenada lo siguiente 1.- Monto total de SUBSEMUN recibido y ejercido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 y 2012, 2.- Desglose de los productos y/o servicios comprados y el nombre de vendedores de cada producto y/o servicio y 3.- Listado de proveedores a los que la Secretaria de Seguridad Pública Municipal compró en productos y/o servicios en 2011 y 2012 con recursos de SUBSEMUN y el total de los que recibió cada empresa a lo que el Sujeto Obligado respondió que con referente al punto uno el monto total del SUBSEMUN 2011 Y 2012 corresponde a la cantidad de \$98,327,003.11 y se adjunta parte del anexo técnico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2011 y 2012, donde tiene la leyenda "El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental" y se hace mención que los puntos dos y tres no es información que se maneja dentro de la administración de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, ya que la función que desempeñamos con respecto al fondo Federal y Municipal es solo de solicitante, y no somos responsables de la compra ni la búsqueda de proveedores, es por eso que dicha información nos va a ser imposible proporcionársela, a lo que se recomienda se solicite esta información a el área de Recursos Materiales, ya que ese departamento se encarga de la compra y contratación de materiales y servicios, en virtud de lo anterior el proyecto de



resolución que se propone es que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que dé acceso y entregue a la parte recurrente en la vía seleccionada en su solicitud original, la información a que se refiere la solicitud de acceso a la información pública y resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.- - - - -

En uso de la voz la Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López mencionó al Pleno que dividirá su participación, primeramente respecto al punto número uno de la solicitud relativo al monto total exacto donde el Sujeto Obligado clasifica la información como reservada, reitera que la información no se reserva oficiosamente sino que se encuentra supeditada a un acuerdo de reserva y no es suficiente el solo hecho de que el documento contenga una leyenda que lo clasifique como tal lo cual no satisface el derecho de acceso a la información pública del recurrente ya que por una parte no se especifica si el monto proporcionado se refiere al monto asignado o ejercido, además de no informar el monto por cada uno de los años solicitados y por último indica que la información solicitada es información pública y de oficio que señala el artículo 17 en su fracción V por lo cual se pronuncia a favor de revocar la respuesta del Sujeto Obligado en el punto uno de la solicitud.- - - - -

Aunado a lo anterior, debido a que la solicitud se expresa en tres puntos, los Consejeros decidieron por unanimidad, expresarlos cada uno de ellos por momentos.- - - - -

El Consejero Ciudadano Titular Adrián Alcalá Méndez expuso al Pleno que en relación al punto uno de la solicitud, comparte lo argumentado por la Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López, relativo a que hay una vulneración al derecho de acceso a la información pública por dos motivos, primeramente porque la respuesta que proporciona el Sujeto Obligado no es congruente ni exhaustiva ya que refiere que el monto total exacto es de \$98,327,003.11 pesos cuando realmente pierde de vista que lo que se le solicitó era el desglose por cada año por tal motivo su respuesta es ilegal y por otra parte no se anexan los convenios de adhesión y sus anexos donde conste cual es el monto que se iba a otorgar por parte de los subsidios por lo cual se presenta una segunda vulneración al derecho de acceso a la información pública, en virtud de lo anterior no comparte la idea de revocar la respuesta del Sujeto Obligado sino modificar la respuesta del Sujeto Obligado y revocar la parte de la clasificación debido a que hay una violación al principio de reserva ya que la Ley establece el procedimiento detallado para reservar la información y además debe de ser fundado y motivado, encuadrar en uno de los supuestos que marca la Ley así como turnarse al Comité de Transparencia y realizar la prueba del daño.- - - - -



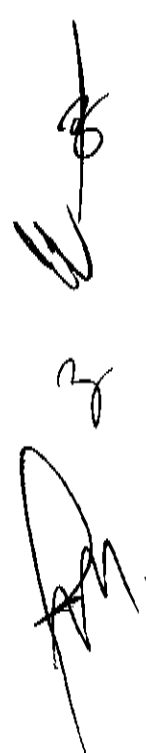
El Consejero Ciudadano Presidente en uso de la voz refirió al Pleno que está a favor del proyecto de resolución expuesto de revocar la respuesta del Sujeto Obligado ya que en su respuesta solo menciona una cantidad pero no especifica si el monto se refiere a lo recibido o ejercido.- - - - -

La Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López manifestó al Pleno que en una nueva reflexión se pronuncia a favor de la propuesta del Consejero Ciudadano Titular Adrián Alcalá Méndez relativo a modificar la respuesta del Sujeto Obligado y revocar la respuesta de la clasificación de la información como reservada.- - - - -

El Consejero Ciudadano Titular Adrián Alcalá Méndez en uso de la voz hizo de conocimiento que existe un principio de querer satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública el cual se violenta al igual que el principio de reserva de la información pública al carecer de fundamentación y motivación la respuesta emitida por el Sujeto Obligado al carecer de congruencia, no atender lo petitionado y no es exhaustivo, haciendo hincapié en que el mismo Sujeto Obligado dio pie a que se enfocara la respuesta en dos temas, para dar certeza al proyecto de resolución se hacen dos propuestas, primero modificar y revocar la respuesta del Sujeto Obligado o bien, modificar toda la respuesta del Sujeto Obligado, en ese sentido por unanimidad se llega al acuerdo de modificar la respuesta del Sujeto Obligado en el punto número uno de la solicitud de acceso a la información pública.- - - - -

En uso de la voz la Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López expresó al Pleno que relativo a los puntos dos y tres de la solicitud de acceso a la información pública, es lamentable la actuación del Sujeto Obligado al limitarse en su respuesta a únicamente en señalar que no era su función y que por lo tanto sería imposible proporcionarla y que podía solicitarlo a otra área, aun cuando la parte recurrente no se manifestó ante la respuesta otorgada a la solicitud en mención, este Órgano Garante advirtió que la respuesta emitidas por el Sujeto Obligado carece de la debida fundamentación y motivación por lo cual evitando dejar en estado de indefensión a la parte recurrente, se suple la deficiencia de la queja haciendo valer el principio de que no pone en peligro la seguridad del estado y que únicamente lo solicitado se refiere al desglose de productos y servicios adquiridos lo cual es información pública ya que no se refiere a la información relativa al estado de fuerza o capacidad operativa de los componentes de las corporaciones policiales del Ayuntamiento.- - - - -

El Consejero Ciudadano Titular Adrián Alcalá Méndez señaló que hace dos sesiones el Pleno se pronuncio en alcance a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Amparo vigente, aplicando la jurisprudencia que establece que cualquier autoridad deben de resolver con una tendencia interpretativa más favorable al



derecho humano cuando existan claras violaciones a los principios o derechos fundamentales del quejoso, por lo cual comparte el argumento de la Consejera Ciudadana Titular Erendira Bibiana Maciel López respecto a lo lamentable de la respuesta del Sujeto Obligado, sin embargo menciona en que no es factible jurídicamente que una dependencia de entidad de la administración pública municipal pretenda declarar incompetencia turnándolo a otra entidad del propio ente administrativo por lo tanto se advierte una clara violación flagrante al principio de derecho de acceso a la información pública y relativo a la suplencia de la deficiencia de la queja, comparte la opinión de que no se está solicitando productos comprados y adquiridos que tengan relación con el armamento porque de ser así se estaría revelando un estado de fuerza.- - - - -

El Consejero Ciudadano Presidente en uso de la voz expresó que comparte y está de acuerdo con lo expuesto y recalcó que la información solicitada por el propio recurrente se refiere únicamente al desglose de productos y servicios comprados mas no a la descripción de cada uno de ellos, sin embargo esta información no pone en peligro la seguridad del estado , aunado a lo anterior finalmente el proyecto de resolución que se propone es MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado en el punto uno de la solicitud y se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado en los puntos dos y tres de la solicitud, así mismo resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia del expediente en el que se actúa para que, de contar con los elementos necesarios dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso informe a este órgano garante sobre el mismo.- - - - -

Por unanimidad en votación nominal el Pleno aprobó el proyecto de resolución modificado expuesto al Pleno, el Consejero Ciudadano Presidente atento a lo dispuesto por el numeral 50 fracción IV del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, lo declaró válido.- - - - -

ACUERDO 3-03-2014/C2-2. Aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/82/2013 presentado en contra del XX Ayuntamiento de Ensenada mediante el cual se modifica la respuesta del sujeto obligado en el punto uno de la solicitud y se revoca la respuesta del sujeto obligado en los puntos dos y tres de la solicitud así mismo resulta procedente dar vista al Órgano de Control del Sujeto Obligado, siendo el sentido de los votos conforme al artículo 50 fracción I del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en el orden emitida las siguientes: Erendira Bibiana Maciel López "a favor", Adrián Alcalá Méndez "a favor", y Enrique Alberto Gómez Llanos León "a favor".- - - - -



Desahogo del punto 5 del Orden del Día.- "5.- Asuntos Generales". -----

Haciendo constar por el Contralor que no fue enlistado punto a desahogar en el presente punto del Orden del Día.-----

Desahogo del punto 6 del Orden Día.- "6.- Fecha y hora para celebrar la próxima sesión". -----

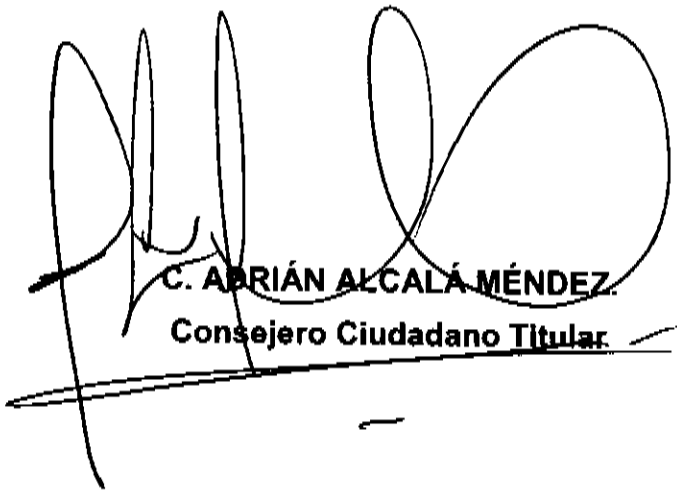
Para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del mes de marzo se establece el día martes 25 de marzo de 2014 , en el lugar y hora que se defina en convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Sesiones de Sesiones del Pleno de este Instituto.-----

Desahogo del punto 7 del Orden Día.- "7.-Clausura de la Sesión". -----

Finalmente el Consejero Ciudadano Presidente Enrique Alberto Gómez Llanos León manifestó lo siguiente: siendo las 15:17 horas del día martes 18 de marzo de 2014, se clausura esta Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California correspondiente al mes de marzo de 2014, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de 08 fojas escritas por un solo lado, firmadas al margen y al calce para constancia y efectos de Ley correspondientes, por el Consejero Ciudadano Presidente, y por los Consejer@s Ciudadan@s Titulares y el Contralor Interno en Suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.---


C. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



C. ABRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.
Consejero Ciudadano Titular



C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
Consejera Ciudadana Titular



C. JESÚS ALBERTO BAYLÓN REBELÍN
Contralor Interno en Suplencia de la
Secretaría Ejecutiva

Hoja de firmas de Acta de Tercera
Sesión Ordinaria del mes de marzo.